



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: AGUSTÍN CELÍN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
Demandado: AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-000397-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar todos los documentos anunciados en el acápite de prueba y no aportados; hacen falta los relacionados en los numerales 27 a 33.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de no reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

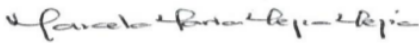
En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JUAN CAMILO PINEDA RICARDO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 230.217 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 151 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA